



Resolución Jefatural

N° 0126-2018-ACFFAA

Lima, 04 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 000060-2018/OGA/ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000024-2018/OPP/UR/ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000147-2018/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que no son actos administrativos, *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."*;

Que, el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...)"*;

Que, asimismo el numeral 71.3 del artículo 71 del citado Texto Único Ordenado, establece que *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos."*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado

De fecha: 04 SET. 2018

nacional y extranjero, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, económica, y administrativa;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que *"El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado."*;

Que, el Artículo 6° del referido Decreto Legislativo, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida;

Que, la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH, establece las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 648-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que acorde al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, las reglas para el ingreso al régimen CAS, se da en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad; asimismo el acceso a dicho régimen debe realizarse mediante el concurso público y un procedimiento que incluya las etapas establecidas, de igual manera *"La retribución del personal, bajo el régimen CAS, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuesta! y siguiendo parámetros objetivos (...)";*

Que, mediante Informe N° 000060-2018/OGA/ACFFAA, la Oficina General de Administración de la ACFFAA, propone la aprobación del proyecto de la Banda Salarial de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe N° 000024-2018/OPP/UR/ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera continuar con el trámite del proyecto de la Banda Salarial de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, propuesto por la OGA, y recomienda establecer los lineamientos para preservar la equidad salarial;

Que, mediante Informe Legal N° 000147-2018/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Escala remunerativa del Personal CAS de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De fecha: 04 SET. 2018

Estando a lo solicitado por la Oficina General de Administración y con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 005-2013-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Escala Remunerativa del Personal CAS de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas-ACFFAA sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración de la ACFFAA, la aplicación de los niveles remunerativos dispuestos en la Escala Remunerativa aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature in blue ink]

.....
Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas





PERÚ

Agencia de Compras de
las Fuerzas Armadas

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO

ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CAS DE LA AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN, CONTROL, ASESORAMIENTO, APOYO Y LÍNEA)

DENOMINACIÓN DEL CARGO		RANGO (S/)	
		Mínimo	Máximo
FUNCIONARIO PÚBLICO			
Jefe de Agencia		15,600.00	
EMPLEADO DE CONFIANZA			
Secretario General		15,000.00	
Asesores	Asesor II	10,000.00	14,000.00
	Asesor I	8,000.00	12,000.00
Director		10,000.00	14,000.00
Jefe de Oficina		9,000.00	13,000.00
SERVIDORES PÚBLICOS			
DIRECTIVO SUPERIOR			
Sub Director		8,000.00	10,000.00
Jefe de Unidad		6,000.00	8,000.00
ESPECIALISTA			
Profesional III		7,000.00	9,000.00
Profesional II		5,500.00	7,500.00
Profesional I		4,000.00	6,000.00
DE APOYO			
Técnico II		3,700.00	4,900.00
Técnico I		3,000.00	3,600.00
Auxiliar II		2,250.00	2,850.00
Auxiliar I		1,500.00	2,100.00